CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 259.-

Encarnación, 19 de Octubre de 2017.-

VISTO: el estado actual del proceso de contratación por **Concurso de ofertas Nº 2** con **Id Nº 324919 – EXPDTE N° 316926** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**, el Acta de Evaluación Nº 19/17 del Comité Evaluación, la Resolución de Adjudicación Nº 213 del 07 de Setiembre de 2.017, la Nota del Comité de Evaluación de fecha 17 de Octubre de 2017 y la Ley 2051/03, sus normas complementarias y reglamentarias; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la DNCP, mediante Nota de observación DNCP/DNC Nº 24643/2017, ha realizado observaciones al proceso, entre estas encontramos: *1.- Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación mencionan que el oferente MASTER SOFT S.R.L cumple con la presentación del documento (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO), luego en un texto apartado mencionan que no presentó dicho documento... 2.- Observamos que no remiten el detalle de los ratios financieros solicitados en el PBC...";* para la consideración de estos puntos la DNCP, a través de NOTA N° 11785/17, ha reiterado el pedido y emplazado a su contestación.----------

QUE, en consecuencia, el Comité de Evaluación, expide nota aclaratoria, refiriéndose a los puntos objetados: "*...**Punto 1:** En cuanto al documento de carácter formal **"Certificado de Cumplimiento Tributario"**, este Comité por acta N° 19/17 claramente expone en el apartado **2.2 Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Sobres – inc. a**: Este comité procedió a verificar que efectivamente la firma no presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente **al momento de la apertura**, el mismo se encuadra dentro de los documentos de carácter formal. Habiéndose aclarado que "al momento de la apertura de sobres" la firma MASTER SOFT PARAGUAY SRL, no presento dicho documento – siendo el mismo de carácter formal – se procedió tal como lo establece la ley de Contrataciones Públicas, ha solicitar por nota de fecha 04/08/2017 al oferente que presente en un plazo razonable el certificado en cuestión. Dejando constancia de todo lo actuado, en el apartado **2.3 Observaciones del Comité de Evaluación, inc. a**, en el cual textualmente se expresa: "Se recibió respuesta en el plazo estipulado..... **Dando cumplimiento así** con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones." Por lo tanto, actuando en derecho, se ha dejado constancia suficiente que la empresa MASTER SOFT PARAGUAY SRL, **cumple** con la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario. **Punto 2:** Detalle de los ratios financieros: En la sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, en el punto 2: Requisitos para Calificación Posterior del Pliego de Bases y Condiciones, se determina el procedimiento a llevarse a cabo para determinar la capacidad financiera...".*----------

QUE, el Presidente Interino del Consejo de Administración, , se ha tratado dicho tema, y atendiendo que el informe expedido por el Comité es con fines de aclaración, se mantiene lo resuelto en la Resolución N° 213/17, dictada por este Consejo.----------

POR TANTO, el Presidente Interino del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones; ----------

R E S U E L V E:

ART. 1º) RATIFICAR el la Resolución Nº 213/17 de fecha 07 de Setiembre de 2017, considerando la nota aclaratoria de fecha 17 de Octubre de 2.017 al Informe de Evaluación Nº 19/17 del proceso de referencia.----------

ART. 2º) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, Administración de Contratos, la UOC y el Departamento de Control y Seguimiento.----------

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

Abg. Blás Eduardo Ramírez Palacios
MIEMBRO
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO